

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA ESTABLECER LAS NORMAS REGULADORAS DE ACTUACIONES CONJUNTAS EN MATERIA DE EMERGENCIAS

En Santa Cruz de Tenerife, a martes, 27 de abril de 2021.

### REUNIDOS

De una parte, *D<sup>o</sup>. Marcos José Lorenzo Martín, con D.N.I 42182145F, en su calidad de Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Tijarafe.*

De otra parte, *Dña. M<sup>a</sup> Teresa Pociello Marty, con D.N.I. 36547468P, en su calidad de Presidenta Provincial de Cruz Roja Española en Santa Cruz de Tenerife, nombrada por acuerdo del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Santa Cruz de Tenerife y con el V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> del Presidente Nacional de dicha Institución, en fecha 05 de abril de 2017, ratificada en fecha 27 de mayo de 2019.*

Ambas partes, se reconocen capacidad y legitimación suficiente para la firma del presente convenio, a cuyo fin,

### EXPONEN

**Primero.** - Que el *Ilustre Ayuntamiento de Tijarafe* tiene atribuidos el cumplimiento de las misiones y el ejercicio de las competencias que corresponden a la Administración Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

**Segundo.** - Que la Cruz Roja Española es una Institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Ajustándose a lo previsto en los Convenios Internacionales sobre la materia suscritos y ratificados, por España, al Real Decreto 415/1996 de 1 de Marzo, a la legislación que le sea aplicable y a sus propias normas internas.

**Tercero.** - Que la dilatada experiencia de Cruz Roja Española en tareas de protección y socorro de la población en situaciones de emergencia, hace de esa Institución, una valiosa y eficaz colaboradora de la Administración Local.

**Cuarto.** - Que dicha colaboración de Cruz Roja en materia de protección civil, se recoge expresamente en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las partes, con el propósito de llevar a cabo una ordenada y previa planificación de actuaciones y de medidas a adoptar en caso de situaciones de riesgo o de peligro, así como una optimización de los recursos humanos y materiales de Cruz Roja Española en actividades de protección civil, acuerdan suscribir el presente Convenio, con sujeción a las siguientes.



## CLAÚSULAS

### **PRIMERA. - OBJETO.**

El presente Convenio, tiene por objeto establecer las normas reguladoras de las actuaciones conjuntas a desarrollar entre el Ilustre Ayuntamiento de Tijarafe y la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Santa Cruz de Tenerife, para el fomento de acciones de promoción del bienestar social y la mejora de calidad de vida de la población.

### **SEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO.**

Por lo que respecta al régimen jurídico de las subvenciones, el artículo 5.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), establece que las éstas se regirán en los términos establecidos en el artículo 3, por esta Ley, y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

### **TERCERA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE**

1. Comunicar a Cruz Roja Española de todas las situaciones de alerta que se produzcan y que potencialmente puedan implicar la participación de los equipos que se aportarán al presente convenio.
2. Apoyar la correcta integración de Cruz Roja Española en los dispositivos municipales de emergencia.
3. Por medio del presente Convenio, el Ilustre Ayuntamiento de Tijarafe aportará, en concepto de subvención, la cantidad de mil euros (1.000.-€), con el fin de sufragar gastos equipamiento para el Centro Logístico Insular de Emergencias, para que esté en disposición de dotar de materiales a los equipos, ante situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o emergencia.

El abono de la subvención que se concede en este acto se realizará en un solo pago, una vez formalizado el presente Convenio. En caso de no justificar la totalidad del importe, el beneficiario deberá reintegrar la cantidad percibida, o en su caso, la parte no justificada.

### **CUARTA. - OBLIGACIONES DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA.**

1. Ante situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o emergencia que se enmarquen dentro de lo estipulado en el presente acuerdo, Cruz Roja participará con los Equipos de Respuesta Inmediata en Emergencias que correspondan y aportará material necesario del Centro Logístico Insular de Emergencias, en función de disponibilidad y stock. Los tiempos de activación de los recursos serán los establecidos por Cruz Roja Española para sus ERIES.
2. Cruz Roja Española participará, en los Grupos de Trabajo y Comisiones Técnicas que, en coordinación del Ayuntamiento de Tijarafe, estén encargados de la elaboración de los proyectos de Planes de Protección Civil, siempre que,



en la aplicación de tales Planes, por el contenido de los mismos, resulte conveniente la intervención de los medios y recursos de Cruz Roja Española, objeto de este convenio.

3. Cruz Roja Española habrá de acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003.

#### **QUINTA. - COORDINACIÓN OPERATIVA.**

La coordinación operativa entre ambas partes se efectuará mediante la intervención del Centro de Coordinación Operativa Insular (CECOPIN), en caso de necesidad de intervención de medios y recursos de Cruz Roja Española, en actividades de protección y socorro a la población en situación de emergencia.

#### **SEXTA. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

La subvención objeto del presente convenio será justificada mediante la aportación de cuenta justificativa, conteniendo la siguiente documentación:

1. Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, con declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con expresión de finalidad, denominación del programa o proyecto y financiación.
2. Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor.

La justificación deberá aportarse transcurridos dos meses desde la finalización anual del presente acuerdo.

#### **SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTROS RECURSOS.**

La subvención que se aporta en virtud del presente Convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### **OCTAVA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio entrará en vigor en el mismo momento de su firma, lo que implica la aceptación de las presentes cláusulas generales y con una duración máxima de 4 años, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, mediante adenda, antes de su finalización, por periodo total un total de 4 años más.



No obstante, el acuerdo podrá rescindirse por incumplimiento de los acuerdos pactados o cualquier otro motivo argumentado y justificado, mediante comunicación escrita a la otra parte, en un plazo no inferior a tres meses de antelación a la fecha en que se desee cancelar.

#### **NOVENA. - EXTINCIÓN.**

Serán causa de extinción del presente Convenio:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las partes de las estipulaciones contenidas en el Convenio.

En caso de incumplimiento de lo estipulado, Cruz Roja Española deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

#### **DÉCIMA: Datos de carácter personal.**

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, les atañen a cada una de las partes.

En el caso de existir cesión de datos, ésta será realizada, en todo momento, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos y, en virtud de lo establecido en el RGPD, la parte que, en su caso, fuera receptora o tuviera acceso a dichos datos, asumiría las siguientes obligaciones:

- No aplicar o utilizar los datos personales para fines distintos a los que figuren en el presente convenio, ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar la colaboración delimitada por el presente convenio.
- Cumplir en todo momento con las prescripciones establecidas por la legislación vigente en materia de protección de datos y trasladar las obligaciones citadas en los párrafos anteriores al personal que colabore e intervenga en el desarrollo de las acciones que se deriven del cumplimiento del presente convenio.
- Cumplir con el deber de transparencia establecido en el artículo 13 del RGPD y, en su virtud, informar debidamente a los titulares de los datos personales del tratamiento de los mismos y, en particular, de los destinatarios a los que serán comunicados sus datos personales para la consecución de los fines del tratamiento.



- Facilitar y atender adecuadamente el ejercicio, por parte de los titulares de los datos de carácter personal, de los derechos contenidos en el Capítulo III del RGPD y comunicar inmediatamente a la otra parte dicho ejercicio, a fin de que ésta pueda también atender al derecho ejercitado, en la parte que le corresponde.

Cumplida la colaboración delimitada por el presente convenio, cada parte conservará los datos personales necesarios para la debida constancia y justificación de las actividades realizadas, durante el plazo establecido legalmente al efecto.

#### **UNDÉCIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Para resolver cuantas discrepancias surjan en la interpretación y ejecución del Convenio, ambas partes acuerdan acudir a cualquiera de los mecanismos o procedimientos de acuerdo extrajudicial amistoso legalmente existente, previo a las vías jurisdiccionales.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

Para la debida constancia de lo convenido y, en prueba de conformidad, los representantes de las Partes firman en triplicado ejemplar del presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Alcalde-Presidente  
Ayuntamiento de Tijarafe

Presidenta  
Cruz Roja Española en Santa Cruz de Tenerife

Dº. Marcos José Lorenzo Martín

Dña. María Teresa Pociello Marty

